

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 17 de Julio del 2026

OFICIO N° 26091-2026-MTC/17.03

Señores

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SAT CAJAMARCA

AV. ALAMEDA DE LOS INCAS S/N COMPLEJO GRA CHAPAC ÑAN – CAJAMARCA
casilla.papeletas@satcajamarca.gob.pe

Presente.-

Asunto : SOLICITUD DE CAMBIO DE ESTADO DE FIRME A EN PROCESO

Referencia : OFICIO N° 010-010-00000472-2026(E-245222-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, a través del cual solicita se revierta el estado de la papeleta de infracción al tránsito terrestre N° **2024003158** de código **(M-01)** del 27.07.2024, debido a que al estar en estado "FIRME", no es posible registrar la Resolución N° 052-084-00000048-2026, que declara la caducidad de la citada papeleta, correspondiente al señor JAMES EDMAN, ABANTO ABANTO, identificado con DNI N° 71047114.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los numerales 8.1 y 8.2 de la Directiva 002-2018-MTC/15, Lineamientos y procedimiento para la inscripción y actualización de actos en el Registro Nacional de Sanciones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 716-2018-MTC/15¹, para cualquier requerimiento de cambio de estado de Papeletas de Infracción en el Registro Nacional de Sanciones - RNS, **debe adjuntarse el o los documentos que justifiquen dicha acción, siendo requisito obligatorio.**

Cabe precisar, lo establecido como lineamientos de competencias otorgadas a las Municipalidades Provinciales para la imposición y registro de sanciones provenientes de las Papeletas de Infracción al Tránsito Terrestre en el Sistema Nacional de Sanciones - SNS, conforme lo señala los literales a), b) y d) del numeral 3) del Artículo 5² y Art. 322° del Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias.

En tal sentido, y de conformidad con la normativa antes citada, sírvase remitir, en calidad de documentación complementaria, la resolución que dispuso el inicio del nuevo procedimiento administrativo sancionador, a fin de continuar con la evaluación de su solicitud y emitir el pronunciamiento correspondiente.

¹ Resolución Directoral N° 716-2018-MTC/15

8.1 El Usuario Operativo de cada autoridad competente registrará y actualizará a diario las papeletas y demás información en el Registro Nacional de Sanciones. Ninguna información puede ser inscrita o actualizada en el Registro Nacional de Sanciones sin un documento o acto administrativo que lo sustente.
8.2 En caso de errores en la información existente en el Registro Nacional de Sanciones, el "Usuario Operativo" deberá efectuar la actualización correspondiente, solicitando a través del referido registro la aprobación de los cambios efectuados al "Usuario de Aprobación", para lo cual adjuntará los documentos que justifiquen la acción.

² Artículo 5 (D.S. N° 016-2009-MTC). Competencias de las Municipalidades Provinciales En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias; 3) Competencia de Fiscalización:

a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias
b) Inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia; así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana).
d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4548259> ingresando el número de expediente **E-245222-2026** y la siguiente clave: 8LBFUV .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
DIRECCION DE CIRCULACION VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JPAV/lzsc/jcbp

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4548259> ingresando el número de expediente **E-245222-2026** y la siguiente clave: 8LBFUV .